

10000202- 1239

Bogotá D.C., agosto 16 de 2023

Doctora
ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad
Comision.tercera@camara.gov.co

Asunto: Respuesta cuestionario aditivo a la proposición No. 007 del 16 de noviembre de 2022. SISCO 4678

En atención a la proposición del asunto, suscrita por las Honorables Representantes Saray Robayo, Milene Jarava y Carlos Cuenca Chauz, sea lo primero señalar que, al revisar las preguntas asignadas a esta Entidad, se encontró que la pregunta 12 es de Competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, razón por la cual fue trasladada a dicha entidad.

Ahora bien, la DIAN dentro del ámbito de sus competencias, procede a dar respuesta a los interrogantes restantes, en los siguientes términos:

1. ¿Cuál es el estado actual de las obligaciones vencidas y como se han venido desarrollando su gestión y manejo?

La cartera inferior a un año que administra la entidad con corte a junio 30 de 2023 en todas las Direcciones Seccionales del país asciende a la suma de \$ 13,50 billones y corresponde a 304.701 morosos. Adicionalmente la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes reporta un total de 907 contribuyentes morosos por un valor de \$ 10,9 billones, pero según información suministrada por esta dependencia, de estos valores son objeto de compensación \$ 9,38 billones dejando únicamente cobrables \$1,52 billones de Grandes Contribuyentes. En total, la cartera gestionable con corte al 30 de junio de 2023 es de \$15,02 billones.

Para el primer semestre de 2023, se encontraban vigentes los beneficios estipulados en la Ley 2277, período en el cual se intensificaron las acciones masivas a todos los deudores para cancelar sus obligaciones con la aplicación de los beneficios de los artículos 91 y 93.

Se precisa que la gestión de cobro se efectúa bajo los parámetros legales fijados por el Estatuto Tributario y según la segmentación de la cartera y el puntaje de priorización, por lo que se realizan acciones de cobro diferenciadas en cada segmento con el fin de obtener el pago de las obligaciones y consultando la capacidad operativa de cada dependencia.

Es importante mencionar que la Administración Tributaria ha facilitado el cumplimiento de las obligaciones a menores tasas de interés, reducción de sanciones y mejores plazos para el pago, cumpliendo con la expedición de normas de carácter tributario implementadas.

2. ¿Cuál es el total del recaudo de los impuestos en el país hasta el momento Por favor desagregarlo por clase y estado en la actualidad?

En el siguiente cuadro se relaciona el recaudo bruto por clase de impuestos nacionales, con corte a 31 de Julio de 2023:

IMPUESTO	Recaudo a 31-jul-2023
Renta	38.665.751
Ventas	33.646.085
Retención Renta	54.763.706
Retención Ventas	7.339.490
Retención Timbre	107.291
Patrimonio	662.098
GMF	7.931.325
Consumo	2.188.850
Gasolina y ACPM	1.406.193
Retención CREE	3.444
Declaración CREE	9.548
Riqueza	8.728
Carbono	373.076
Normalización	4.566
Ret. Consumo Bs Inmuebles	22.744
Simple	1.171.143
Retención Covid	1
Aduanas	25.386.934
Total	173.690.972

cifras preliminares

Fuente: Formato 1188 Servicios Informáticos DIAN

En millones de pesos

3. ¿Cuál es el estado del total del recaudo a nivel nacional y su variación respecto a los últimos años?

En el siguiente cuadro se relaciona el recaudo bruto total en millones de pesos de los Impuestos nacionales para los tres últimos años completos 2020, 2021 y 2022. Clasificado por clase de impuesto y la variación entre el recaudo los años 2020 y 2021 y entre los años 2021 y 2022:

RECAUDO BRUTO AÑO 2020 A 2022

Valores en millones de \$

Concepto	2020	2021	var % 2020-2021	2022	var % 2021-2022
Renta	18.262.348	17.302.013	-5,3%	24.611.322	42,2%
Ventas	32.592.408	38.385.885	17,8%	45.326.731	18,1%
Retención Renta	51.110.146	60.741.816	18,8%	78.996.097	30,1%
Retención Ventas	6.907.314	8.182.645	18,5%	11.089.798	35,5%
Retención Timbre	41.461	84.425	103,6%	134.468	59,3%
Patrimonio	934.832	1.002.508	7,2%	62.688	-93,7%
GMF	8.108.996	9.856.525	21,6%	12.652.909	28,4%
Consumo	1.469.005	1.530.710	4,2%	2.896.346	89,2%
Gasolina y ACPM	1.322.732	1.799.855	36,1%	2.186.240	21,5%
Retención CREE	8.812	5.989	-32,0%	3.305	-44,8%
Declaración CREE	46.483	32.772	-29,5%	53.608	63,6%
Riqueza	27.415	33.027	20,5%	10.613	-67,9%
Carbono	294.902	334.309	13,4%	423.904	26,8%
Normalización	627.861	145.573	-76,8%	233.435	60,4%
Ret. Consumo Bs Inmuebles	5.036	4.231	-16,0%	16.520	290,5%
Ret. Impuesto Solidario por Covid 19	368.833	195	-99,9%	22	-88,8%
Simple	320.786	599.481	86,9%	1.191.487	98,8%
Aduanas	23.767.218	33.857.136	42,5%	48.708.699	43,9%
Total	146.216.588	173.899.093	18,9%	228.598.194	31,5%

Fuente: Formato 1188_Servicios informáticos DIAN

4. ¿Cómo se ha desarrollado el manejo de la evasión y elusión a nivel nacional, el alcance de los mecanismos implementados y las proyecciones para su mitigación a futuro?

Dentro de los mecanismos implementados por esta Dirección, a efectos de hacer frente a la evasión y elusión a nivel nacional, destacamos los siguientes:

- ✓ "Jornadas al día con la Dian".
- ✓ Estructuración de programas y acciones de control y lineamientos
- ✓ El plan de choque anti evasión
- ✓ El control extensivo o control al cumplimiento voluntario de las obligaciones
- ✓ El control intensivo o de fiscalización
- ✓ Cultura tributaria como apoyo a reducir la evasión y elusión - concientización desde etapa escolar
- ✓ Factura electrónica - control y apoyo a reducir evasión y elusión.
- ✓ Medidas de fiscalización internacional.

JORNADAS AL DIA CON LA DIAN

Desde el año 2017, la DIAN dio a inicio a las denominadas “*Jornadas al día con la DIAN*”, a través de las cuales adelanta visitas a establecimientos comerciales que desarrollen diferentes actividades económicas, en las cuales se identificará el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales, haciendo seguimiento de control y verificación de facturación, recaudo y declaración del Impuesto sobre las Ventas IVA y del Impuesto Nacional al Consumo, según corresponda, presentación de declaraciones y de la información exógena, y posibles casos de reclasificación. Todo esto con el fin de continuar la incansable labor de lucha contra la evasión y el contrabando. Estas jornadas se vieron limitadas en los años 2019 y 2020 con ocasión a la Emergencia Sanitaria establecida por el Gobierno Nacional, generada por la Pandemia del Coronavirus COVID 19. Sin embargo, durante los años posteriores se han retomado estas jornadas de control.

ESTRUCTURACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES DE CONTROL Y LINEAMIENTOS

La Subdirección de Fiscalización Tributaria de la DIAN ha expedido lineamientos para la ejecución de programas y acciones de control a los diferentes Impuestos por parte de las áreas de fiscalización de las seccionales del país.

Los lineamientos expedidos para acciones de control han estado encaminados a quienes omitan la obligación de cobrar y recaudar el IVA y el Impuesto Nacional al Consumo y su incidencia penal, de control extensivo de facturación, de ingresos, de tributación, de control de omisos y de reclasificación, ejecutados a nivel nacional y para todas las actividades económicas.

Controles expedidos en cumplimiento de las funciones de fiscalización y de las disposiciones del Plan de Choque Antievasión anual, con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales de los responsables de los diferentes impuestos, de mejorar el recaudo, incorporando nuevos obligados y de lograr que los hechos económicos sean registrados en las declaraciones tributarias en el monto de los ingresos que correspondan, como parte importante de tributación, así como, de la clasificación adecuada de sus responsabilidades en el RUT, que va de la mano con el cumplimiento de las obligaciones establecidas para los responsables.

PLAN DE CHOQUE ANTI EVASIÓN

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 223 de 1995, en el Decreto Reglamentario 482 de 1996 y en la Ley 1607 de 2012, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprueba los criterios generales de enfoque del control fiscal, aplicables para cada vigencia.

En concordancia con lo anterior, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN ejerce sus funciones de control al cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales por parte de los contribuyentes, atendiendo los objetivos establecidos en el Plan Estratégico.

En este contexto, la DIAN inmersa en un sistema de gestión de calidad, en permanente proceso de mejora en la misión encomendada de administrar, gestionar, fiscalizar y recaudar los impuestos, presenta en el Plan de Choque año 2023 la “Propuesta estratégica en la entidad”, así:

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- basa su modelo de desarrollo estratégico del cuatrienio 2022-2026 en cuatro componentes fundamentales:

1. Talento humano

2. Modernización tecnológica y reestructuración de la entidad
3. Transparencia y cercanía al contribuyente
4. Gestión integral de los procesos del negocio (BPM por sus siglas en inglés).

En el primero de ellos, como parte del modelo de gestión para 2023 se van a incorporar alrededor de 6.211 nuevos funcionarios que permitirán solventar el déficit crónico de personal del que sufre la entidad. Además, permitirá incrementar las capacidades de fiscalización, analítica y control para lograr mejores resultados en recaudo. Por otro lado, se mejorará el enfoque de la escuela DIAN para que el talento existente incremente sus capacidades de gestión.

En el segundo componente se consolidará el proceso de modernización de los sistemas de gestión de la entidad tanto en el área de gestión tributaria como en el área aduanera, cambiaria, gestión de personal y gestión de archivo, entre otros. Esto permitirá mejorar las capacidades analíticas de la entidad, que redundarán en una mejor fiscalización y control.

En el tercer pilar se busca incrementar la transparencia en diferentes direcciones: al interior de la entidad, hacia el contribuyente y hacia otras áreas del Estado. Lo anterior permitirá un acercamiento y conocimiento de la DIAN por parte de todos los actores involucrados en los procesos fiscales, aduaneros y cambiarios del país. También permitirá obtener y compartir evidencia sobre los efectos de los tributos sobre diferentes grupos de interés y sobre cómo las personas naturales y jurídicas reaccionan a esos dichos tributos dependiendo de sus características, lo cual llevará a mejores tomas de decisiones a la hora de focalizar los esfuerzos de lucha contra la evasión y el contrabando

Finalmente, la DIAN requiere fortalecer su modelo de gestión por procesos para articular esfuerzos entre las áreas, optimizar la op, simplificar los procedimientos, eliminar silos funcionales, apalancarlo con la tecnología e integrar la estrategia, las personas y la estructura organizacional. En este sentido, la implementación del esquema Business Process Management (BPM) en la Entidad permite una mejora sostenible, sistemática y continua de los procesos; en consecuencia, se contará con mayor agilidad operacional, simplificación administrativa, y adaptación ágil y oportuna al cambio en el ecosistema digital. Así mismo, contribuirá a la eficacia y eficiencia de los sistemas de gestión y a la adopción de una cultura orientada a procesos y a la excelencia operacional, apalancando en la transformación digital, el análisis inteligente de datos y la identificación temprana de eventuales situaciones y/o escenarios de riesgo.”

CONTROL EXTENSIVO O CONTROL AL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LAS OBLIGACIONES (REDUCIR EVASIÓN)

Para facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones la DIAN ha incorporado a través de sus sistemas y de la App servicios al ciudadano que permiten agilizar y economizar los trámites y dotarles de mayor seguridad jurídica, como: inscripción en el RUT en línea, la App de la DIAN, servicios de autogestión, video atención al ciudadano, notificación electrónica, videos de capacitación y autogestión denominados «Apréndelo en un DIAN por 3».

En la simplificación de los procesos de declaración y pago de los tributos, aprovechando al máximo la información disponible, en el año 2020 dispuso declaraciones sugeridas a las personas naturales para facilitar el cumplimiento de su obligación.

En el mejoramiento de la infraestructura tecnológica, aumentó la disponibilidad y capacidad de los sistemas, soportando en la nube el 99.5% de los servicios de la Entidad, en la búsqueda de la atención de las necesidades del ciudadano con facilitación y agilización de los tramites y de sus obligaciones.

En el control extensivo de obligaciones adelanta acciones de facilitación en materia tributaria, con el fin de recordarle a los contribuyentes los plazos establecidos para la presentación de sus obligaciones tributarias y así facilitar su cumplimiento oportuno.

CONTROL INTENSIVO O DE FISCALIZACIÓN (REDUCIR EVASIÓN Y ELUSIÓN)

La DIAN teniendo como marco de acción lo definido en el Plan de Choque Contra la Evasión y el Contrabando aprobado anualmente, en el cual se establecen las políticas encaminadas a desarrollar estrategias que controlen las prácticas de evasión y aumenten el riesgo subjetivo en los administrados, desarrolla sus acciones observando los criterios establecidos en dicho Plan y apuntando al objetivo recaudatorio del mismo, mediante el desarrollo de programas y acciones de control que se ejecutan en las Direcciones Seccionales y que buscan la determinación de mayores valores en los tributos administrados, los cuales, al ser recaudados coadyuvan con las cargas del Estado y las necesidades de los ciudadanos; así como, incidir en la percepción de riesgo subjetivo de los contribuyentes, mejorando el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y fortaleciendo la cultura tributaria.

En el Plan de choque año 2023 se indica que:

«La evasión tributaria se define como el incumplimiento total o parcial de la declaración y pago de los impuestos y demás obligaciones legales que recaen sobre los contribuyentes respecto del fisco, fundamentado en las conductas ilícitas adoptadas por los contribuyentes para evitar, reducir o retardar el pago del impuesto debido.

En este sentido, disponer de información sobre la cuantía de la evasión tributaria es importante por diversas razones. Primero, permite a la administración tributaria orientar mejor su fiscalización. Si se tuviesen estimaciones de evasión por impuestos, mecanismos de evasión, zona geográfica o sector económico, la administración tributaria podría asignar mejor los recursos para la fiscalización, mejorando así su efectividad. En segundo lugar, permite medir los resultados de los planes de fiscalización y realizar modificaciones cuando sea necesario. Tercero, siempre resulta relevante considerar cómo las actitudes fiscales se relacionan con las acciones de los individuos. En particular, se establece que existe una relación entre la moral fiscal y el nivel de cumplimiento tributario, en donde la administración tributaria debe asumir un rol protagónico en la concientización de la ciudadanía acerca de la responsabilidad social que implica pagar debidamente los impuestos establecidos por el Estado.

La evasión tributaria puede ser usada, con ciertas limitaciones, como una medida de la eficacia de la administración tributaria. El gobierno debe considerar la evasión tanto al momento de decidir el presupuesto como al analizar eventuales modificaciones a la legislación tributaria.»

En este sentido la administración tributaria acude a reformas en la normatividad para contrarrestar comportamientos irregulares que se van detectando en la verificación de los contribuyentes, trabaja y se afianza en la optimización de la administración de los datos y de la analítica, aprovechando modernas técnicas de explotación de la información (big data; inteligencia artificial; machine learning; blockchain; data analytics; etc.), como apoyo a la toma de decisiones y un mejor margen de acierto contra la evasión, elusión y el contrabando, generando programas, acciones y campañas de control de fiscalización, cada vez más en los contribuyentes con una mayor grado de infracción o incumplimiento de las obligaciones y en la detección de inexactitudes de las declaraciones y en el reporte de información.

CULTURA TRIBUTARIA - APOYO A REDUCIR EVASIÓN Y ELUSIÓN - CONCIENTIZACIÓN DESDE ETAPA ESCOLAR

La Entidad ha reforzado los sistemas de atención y asistencia al contribuyente, ofreciendo alternativas atención virtual a través de video llamadas y con agendamientos y gestión de tramites a través de la Web y de la APP de la DIAN, con el enfoque de orientar al contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Para fomentar la educación y la moral tributaria de los ciudadanos, la DIAN desde el año 2016 ha venido implementando una estrategia de contenidos «Lo Público es Nuestro (LPN)», desarrollada por la Coordinación de Cultura de la Contribución de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), que abarca contenidos formativos para los colegios, universidades, servidores públicos y ciudadanía en general.

Con el propósito base de pedagogía y andragogía se explican conceptos y/o acciones y comportamientos que hacen parte de la cotidianidad del ciudadano y de su vida en sociedad, facilitando la comprensión de su rol y el de entidades públicas como la DIAN en la dinámica permanente de desarrollo, crecimiento y sostenibilidad del país.

Los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal – NAF, Son una iniciativa de responsabilidad social, adoptados por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN e implementados por las Instituciones de Educación Superior - IES, con el fin fortalecer las políticas públicas de educación fiscal y promover los programas de cultura tributaria, donde estudiantes y maestros, previamente capacitados, brindan sin ningún costo, orientación básica y permanente a personas naturales y jurídicas en materia tributaria, aduanera, cambiaria y de los servicios en línea administrados por la DIAN.

FACTURA ELECTRÓNICA - CONTROL Y APOYO A REDUCIR EVASIÓN Y ELUSIÓN

La DIAN cada vez más está avanzando en la cobertura de la implementación de la factura electrónica, su masificación ha sido sin duda, un habilitador general de transformación institucional, permitiendo generar nuevas e innovadoras maneras de control.

El uso y aprovechamiento de esta información ha venido avanzando en el proceso de auditoría y control mediante la detección de omisión e inexactitud y la generación de declaraciones sugeridas (renta e IVA), buscando que su generalización y explotación analítica facilite la lucha contra el fraude, suministrando información para programas o acciones de control.

En el Plan de Choque año 2023, respecto al control de la evasión se destaca a la información de factura Electrónica, entre otros, así:

«Control a proveedores ficticios sin estructura, Mediante herramientas de analítica de datos en factura electrónica, se realizará seguimiento a grandes volúmenes de facturación sin estructura económica que los soporte.

Otras acciones de control. Con base en la información que recibe la Entidad, así como la de factura electrónica, se fortalecerán las diversas acciones de control de omisos e inexactos, ineficacias en retención en la fuente, control a obligaciones en mora y presentación de la declaración de activos en el exterior, entre otras, apalancados en cruces masivos de información interna y exógena.

Control con base en la información de factura electrónica – Grandes Contribuyentes. En atención a que todos los Grandes Contribuyentes se encuentran habilitados en el Sistema de Factura Electrónica, se realizará un control cada vez más oportuno a las declaraciones que este grupo de obligados deben presentar y pagar

Control bimestral a declaraciones de IVA. Dentro del mes siguiente al vencimiento conforme a los cruces realizados con factura electrónica, así como la aplicación de la normatividad legal vigente en términos de pago y periodicidad, se realizará la verificación en términos de oportunidad, periodicidad, proporcionalidad de los impuestos descontables y control de saldos»

Con la implementación del Sistema de Factura Electrónica se brinda a los clientes los siguientes beneficios:

- Ahorro en el procesamiento y gestión documental
- Poder usar los documentos electrónicos validados por la DIAN como costos, deducciones, impuestos descontables, activos, pasivos en las declaraciones tributarias para pagar lo justo.
- Desmaterializar comprobantes fiscales para facilitar la consulta y trazabilidad.
- Acceder a mejores servicios como devoluciones automáticas y declaraciones tributarias sugeridas.
- Mantener actualizada la información contable y tributaria sobre costos, deducciones, impuestos descontables.
- El registro de facturas electrónicas de venta como título valor - RADIAN, genera confianza para los tenedores de estos títulos y para los inversionistas sobre la trazabilidad del documento, facilitando la generación de liquidez de forma inmediata.

MEDIDAS DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL

Por último, en lo que atañe a la fiscalización internacional, esta Dirección se permite resaltar las siguientes actividades:

- Control a las operaciones internacionales, en especial a aquellas que por su estructura erosionan la base imponible en Colombia y al traslado de beneficios a jurisdicciones de baja o nula tributación o a regímenes preferenciales, las cuales tienen como enfoque:
- Ejecución de programas de fiscalización mediante auditorías enfocadas a combatir planeaciones tributarias que conllevan a erosionar la base imponible en el país y al traslado de beneficios.
- Ejercicio de un mayor control a la atribución de rentas (o pérdidas) realizadas por las oficinas principales a los Establecimientos Permanentes ubicados en Colombia para efectos fiscales.
- Elaboración de perfilamiento de riesgos de alto nivel para los sujetos obligados al régimen de precios de transferencia, como apoyo a los procesos de selección para inicio de investigaciones, utilizando, entre otras herramientas, el Reporte País por País (Country by Country Report) en cumplimiento de la Acción 13 del Plan de Acción contra la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios (BEPS por sus siglas en inglés) de la OCDE/G20.
- Uso de manera efectiva de la información obtenida a través de los intercambios internacionales de información en materia tributaria.
- Consecución y desarrollo de programas de capacitación en materia de fiscalidad internacional.

5. ¿Cuál es el plan de modernización de la DIAN?

La Ley 1819 de 2016 facultó a la DIAN para adelantar un proceso de modernización orientado a dotar al país de una administración tributaria y aduanera eficiente que le permita cumplir sus metas de recaudo tributario y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias y aduaneras. En el marco de este proceso, la Ley 1955 de 2019 en su artículo 55, con el objetivo de fortalecer la capacidad técnica e institucional de la DIAN, creó el patrimonio autónomo denominado Fondo DIAN para Colombia (FDC), como un instrumento financiero público innovador para administrar y gestionar un plan de modernización para la entidad, el cual fue reglamentado posteriormente con el Decreto 1949 de 2019.

Para el desarrollo del propósito del FDC, se estableció la potestad al patrimonio autónomo de celebrar operaciones de financiamiento interno o externo, a nombre de éste. En este contexto, se expidió el Documento CONPES 3993 del 12 de junio de 2020 mediante el cual se otorgó el concepto favorable al patrimonio autónomo FDC para la contratación de operaciones de crédito público externo con la banca multilateral hasta por la suma de USD 250 millones, o su equivalente en otras monedas, y a la Nación para el otorgamiento de la respectiva garantía para financiar el Programa de Apoyo a la Modernización de la DIAN (PAMD), y la declaratoria de importancia estratégica de los aportes que la Nación proyecta realizar al PAMD.

Así las cosas, el 24 de diciembre del 2020 el FDC y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron el Contrato de Préstamo No. 5148/OC-CO por valor de USD 250 millones y por un plazo de ejecución de cinco (5) años, en el cual se acordaron los términos y condiciones en que se otorga el préstamo, para contribuir a la financiación y ejecución de lo que será la primera fase del Programa de Apoyo a la Modernización de la DIAN (PAMD), el cual hace parte integral del Programa de Modernización de la DIAN.

El objetivo general del PAMD es mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión tributaria y aduanera de la DIAN y, en consecuencia, incrementar la recaudación tributaria del gobierno nacional. Esta primera fase está conformada por tres componentes orientados al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos respectivamente:

- i) Mejorar el modelo de gobernanza institucional para el fortalecimiento de la planificación estratégica y la estructura institucional y la actualización del modelo de gestión del talento humano (Componente 1);
- ii) Optimizar procesos de gestión tributaria, aduanera y cambiaria, para el aumento de su eficiencia en términos de mayor recaudo y mejor gestión del riesgo (Componente 2);
- iii) Mejorar la eficiencia de la gestión tecnológica, los datos y la seguridad de la información para optimizar la toma de decisiones y proteger la información (Componente 3).

6. ¿Cuál es el estado actual de avance del plan de modernización de la Dian? Preséntelo en términos de avance presupuestal y avance físico y desagregue el módulo tributario del módulo aduanero.

La alta dirección ha planteado acciones con el fin de redireccionar la estrategia del Programa en los 3 componentes. A la fecha el Programa de Apoyo a la Modernización de la DIAN (PAMD) tiene un total de compromisos por USD 109,1 millones (incluido el contrato de Fiducia Mercantil) que representan el 44% del total de la operación (USD 250 millones) y se han recibido desembolsos por un valor total de USD 31,6 millones que representan el 13% del monto total del préstamo.

En el marco del componente 1: organización institucional y recursos humanos, se han logrado compromisos acumulados por un total de USD 10,5 millones que corresponden a 17 contratos suscritos y representan cerca del 40% del presupuesto asignado al componente. Dentro de los contratos suscritos se encuentran en

ejecución los proyectos que sentarán las bases para el cumplimiento del objetivo del Programa en lo relacionado con el fortalecimiento del modelo de talento humano y el modelo de gestión de la entidad.

Respecto al componente 2: control y cumplimiento tributario y aduanero, se tienen compromisos por un total de USD 1,8 millones que corresponden a 21 contratos suscritos que representan el 9% del presupuesto asignado al componente. Dentro de los contratos suscritos se encuentran en ejecución los proyectos clave en el fortalecimiento de los procesos misionales de la entidad y en los que se definirán los modelos de la gestión tributaria, aduanera y cambiaria.

En el componente 3: plataforma tecnológica, datos y seguridad de la información, se han registrado compromisos por un total de USD 94,1 millones que corresponden a 46 contratos suscritos representando el 49% del presupuesto asignado a este componente. Dentro de los contratos suscritos se encuentran en ejecución los proyectos de la transformación institucional en materia de fortalecimiento de la plataforma tecnológica y de la estrategia de seguridad de la información (interna) y ciberseguridad (externa), lo cual permitirá dinamizar y optimizar el ciclo tributario y aduanero.

En cuanto a los sistemas de gestión tributaria y de gestión aduanera, la entidad ha venido avanzando en construir los documentos soporte para adelantar los procesos de adquisición que le permitan implementar el Nuevo Sistema de Gestión Aduanera – NSGA como una plataforma tecnológica de procesos e información en la que se espera reflejar la visión de un ecosistema eficiente, en el que la DIAN sea el habilitador de condiciones propicias para robustecer la actividad económica, articulando los esfuerzos de los actores del comercio exterior en Colombia y el Nuevo Sistema de Gestión Tributaria – NSGT como una plataforma tecnológica de procesos e información para facilitar y controlar de manera eficiente los procesos tributarios de recaudación de impuestos y derechos, control cambiario, fiscalización y defensa del interés legal.

En el caso del NSGT, este proceso fue cerrado sin adjudicación en dos oportunidades (en la primera la fase de negociación no fue satisfactoria y en la segunda no se conformó lista corta). Actualmente, se están reestructurando los documentos del proceso a partir de las lecciones aprendidas los cuales se han complementado con la información que se obtuvo en la solicitud de información (RFI). El NSGT recibirá insumos acerca de las definiciones funcionales, provenientes del componente 2, del cual ya se encuentran algunos proyectos en ejecución y se avanza en la estructuración de otros procesos relacionados.

En relación con el NSGA, el 5 de agosto de 2022 se suscribió contrato con la UNIÓN TEMPORAL SONDA – CRIMSONLOGIC con el objeto de diseñar, implementar, probar, poner en producción, estabilizar, soportar, mantener y transferir el conocimiento del Nuevo Sistema de Gestión Aduanera para la DIAN, sin embargo, durante la ejecución se advirtieron retrasos e impactos en el cumplimiento de obligaciones y del cronograma del proyecto atribuibles al consultor, por lo cual se iniciaron las acciones establecidas en el clausulado contractual para determinar las acciones a seguir, que incluyen la terminación del contrato por cualquiera de las causales establecidas en el acuerdo.

Actualmente, el contrato del NSGA se encuentra en revisión por parte de la DIAN para avanzar en la terminación del proyecto en virtud de las situaciones técnicas y funcionales presentadas durante la ejecución del contrato, en cuyo caso se requerirá contar con un plazo adicional para lanzar nuevamente el proceso y ejecutar en su totalidad el proyecto para implementar el sistema y cumplir con el objetivo planteado.

Finalmente, en cuanto al avance en las metas físicas del programa consignadas en la matriz de resultados, a la fecha, se ha dado cumplimiento a la totalidad de las metas definidas para los años 2021, 2022 y avance de cumplimiento en las metas de 2023.

7. ¿Cuál es la fecha de terminación del contrato de modernización?

El Contrato de Préstamo BID No. 5148/OC-CO suscrito entre el Fondo DIAN para Colombia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que tiene como objetivo contribuir a la financiación y ejecución de lo que será la primera fase del Programa de Apoyo a la Modernización de la DIAN, actualmente tiene un plazo de ejecución inicial de cinco (5) años, es decir, hasta el 24 de diciembre de 2025. No obstante, se identificó la necesidad de contar con un plazo superior para la implementación de los nuevos sistemas y fortalecer la estabilización en producción de los proyectos estratégicos de transformación digital, al igual que su integración, asegurando su sostenibilidad una vez finalice el Programa, por lo que se requiere solicitar la extensión del plazo del contrato de préstamo hasta por 4 años.

8. ¿Cuál es el estado del Régimen Aduanero?

Desde la expedición del Decreto 1685 de 1999 y la Resolución 46 del mismo año y sus modificaciones, puede afirmarse que el régimen de aduanas colombiano está en capacidad de garantizar que las operaciones aduaneras y de comercio exterior se realicen adecuadamente por los distintos usuarios en las zonas habilitadas en todo el país por la autoridad aduanera.

Las actividades operativas, legales, logísticas y todas las asociadas a la cadena de valor agregado que componen las operaciones aduaneras en puertos, aeropuertos y cruces fronterizos habilitados, hoy por hoy, se desarrollan sin mayores novedades, en el marco de la seguridad jurídica imprescindible y con el apoyo determinante de los servicios informáticos electrónicos que junto a la legislación vigente permiten que el desempeño aduanero del país se enmarque en la facilitación y simplificación de trámites en conjunción con controles aplicables a partir de la implementación de un moderno sistema de perfilamientos de riesgos.

9. ¿Cómo ha avanzado la implementación de los cambios del Régimen Sancionatorio Aduanero?

El nuevo régimen sancionatorio y de decomiso de mercancías adoptado mediante Decreto Ley 920 de 2023 que empezó a regir el 9 de junio de 2023, contiene disposiciones relativas al régimen sancionatorio aplicable a las infracciones con ocasión del incumplimiento de obligaciones, responsabilidades, trámites y procedimientos previstos en el Decreto número 1165 de 2019, Decreto número 2147 de 2016, Decreto número 1074 de 2015, Decreto número 1625 de 2016, Decreto número 2218 de 2017 y Decreto número 3568 de 2011 y fue estructurado en los siguientes títulos: 1) Disposiciones aplicables al régimen sancionatorio, al decomiso y al procedimiento, 2) Régimen sancionatorio, 3) Decomiso, 4) Procedimientos administrativos y 5) Disposiciones finales.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, así como cumplió ampliamente con su amplia divulgación cuando el texto era un proyecto, luego de su expedición y entrada en vigor, adelantó un amplio y robusto proceso de divulgación y capacitación a usuarios con el fin de que se fortaleciera su conocimiento, alcances e implicaciones, de tal manera que los usuarios del comercio exterior y las aduanas tuvieran pleno conocimiento de su contenido.

Producto del debate constructivo y propositivo, la DIAN expidió el 4 de agosto de 2023, el concepto unificado sobre procedimientos administrativos aduaneros, mediante el cual se precisan y aclaran algunos aspectos del contenido de la norma, otra vez, con el fin último de entregarle a los usuarios la más clara y completa información sobre la aplicación del decreto.

10. ¿Cuál es el estado actual del contrabando en el ámbito nacional y qué medidas se han adelantado para su mitigación y el alcance de las mismas?

Sobre el estado actual de medidas implementadas frente al contrabando, a continuación, presentamos la estadística general de aprehensiones desde el 01 de enero de 2023 hasta el día 31 de julio de 2023:

**RESUMEN DE APREHENSIONES POR SECTOR ECONÓMICO
 PERIODO 01 DE ENERO A 30 DE JULIO DE 2023**

No. del sector	Nombre del sector	Número	Valor	Participación (%)	
				Número	Valor
14	Materias textiles y sus manufacturas (Capítulo 50 al 63 del arancel de aduanas)	4.126	52.992.426.877	18,58%	17,32%
21	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; Aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos. (Capítulo 85 del arancel de aduanas)	2.597	38.816.209.511	11,69%	12,69%
10	Plásticos y sus manufacturas; Caucho y sus manufacturas (Capítulo 39 y 40 del arancel de aduanas)	2.434	27.821.408.859	10,96%	9,09%
15	Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos (Capítulo 64 del arancel de aduanas)	3.103	23.723.093.142	13,97%	7,75%
6	Tabaco y Sucedáneos del Tabaco elaborados; productos, incluso con nicotina, destinados para la inhalación sin combustión; otros productos que contengan nicotina destinados para la absorción de nicotina en el cuerpo humano. (Capítulo 24 del arancel de aduanas)	331	19.513.384.874	1,49%	6,38%
9	Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas (Capítulo 28 al 38 del arancel de aduanas)	1.464	19.208.457.665	6,59%	6,28%
17	Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y sus manufacturas. (Capítulo 68 al 70 del arancel de aduanas)	1.871	17.294.441.842	8,42%	5,65%
18	Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; Bisutería; Monedas (Capítulo 71 del arancel de aduanas)	902	16.829.837.058	4,06%	5,50%

20	Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos (Capítulo 84 del arancel de aduanas)	477	13.711.015.824	2,15%	4,48%
11	Pieles, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa (Capítulo 41 al 43 del arancel de aduanas)	619	12.999.892.942	2,79%	4,25%
24	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; Aparatos de relojería; Instrumentos musicales; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos (Capítulo 90 al 92 del arancel de aduanas)	658	12.359.737.692	2,96%	4,04%
27	Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios (Capítulo 95 del arancel de aduanas)	841	10.221.322.365	3,79%	3,34%
4	Productos de las Industrias Alimentarias (Capítulo 16 al 21 y 23 del arancel de aduanas)	773	7.865.494.700	3,48%	2,57%
19	Metales comunes y manufacturas de estos metales (Capítulo 72 al 83 del arancel de aduanas)	352	7.271.367.886	1,59%	2,38%
22	Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación. Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios (Capítulo 86 y 87 del arancel de aduanas)	187	5.974.342.014	0,84%	1,95%
23	Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes. Barcos y demás artefactos flotantes (Capítulo 88 y 89 del arancel de aduanas)	32	5.389.418.238	0,14%	1,76%
16	Sombreros y demás tocados, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas y sus partes; plumas preparadas y artículos de plumas; flores artificiales; manufacturas de cabello. (Capítulo 65 al 67 del arancel de aduanas)	305	2.739.520.201	1,37%	0,90%
28	Manufacturas diversas (Capítulo 96 del arancel de aduanas)	137	2.543.821.451	0,62%	0,83%
2	Productos de Reino Vegetal (Capítulo 6 al 14 del arancel de aduanas)	200	2.428.317.423	0,90%	0,79%

13	Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos); papel o cartón y sus aplicaciones (Capítulo 47 al 49 del arancel de aduanas)	219	1.794.450.412	0,99%	0,59%
1	Animales vivos y productos del reino animal (Capítulo 1 al 5 del arancel de aduanas)	90	1.369.290.161	0,41%	0,45%
26	Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; luminarias y aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; Anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas (Capítulo 94 del arancel de aduanas)	49	1.248.669.652	0,22%	0,41%
5	Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre (Capítulo 22 del arancel de aduanas)	197	1.041.663.767	0,89%	0,34%
8	Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales (Capítulo 27, del arancel de aduanas)	24	318.013.947	0,11%	0,10%
3	Grasas y aceites animales, vegetales o de origen microbiano, y productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal (Capítulo 15 del arancel de aduanas)	8	17.477.506	0,04%	0,07%
30	Disposiciones de tratamiento especial (Capítulo 98 del arancel de aduanas)	170	00.131.804	0,77%	0,03%
25	Armas, municiones, y sus partes y accesorios (Capítulo 93 del arancel de aduanas)	33	96.553.530	0,15%	0,03%
12	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera; corcho y sus manufacturas; manufacturas de espartería o de cestería (Capítulo 44 al 46 del arancel de aduanas)	4	29.924.708	0,02%	0,01%
7	Productos minerales (Capítulo 25 al 26, del arancel de aduanas)	5	28.962.740	0,02%	0,01%
29	Objetos de arte o colección y antigüedades (Capítulo 97 del arancel de aduanas)	-	490.350	0,00%	0,00%
Total general		22.208	305.949.139.140	100,00%	100,00%

Las anteriores cifras son el resultado de las acciones y programas de control propuestos y ejecutados por la Dirección de Gestión de Fiscalización, dirigidos a la verificación del cumplimiento de las obligaciones aduaneras en los regímenes de importación y exportación, con enfoque y priorización en mercancías clasificadas por algunas subpartidas arancelarias que han sido empleadas comúnmente para la realización de las conductas de contrabando técnico y abierto.

11. ¿Cuál es el estado actual del contrabando de tabaco y derivados en el ámbito nacional y qué medidas se han adelantado para su mitigación y el alcance de las mismas? ¿Cómo es la articulación con los Departamentos?

A efectos de conocer el estado actual de las medidas adoptadas por la Dirección de Gestión de Fiscalización frente al contrabando de esta clase de productos, a continuación, se muestran las cifras de aprehensiones de cigarrillos, tabaco, cigarrillos electrónicos y sucedáneos desde el 01 de enero de 2023 hasta el día 31 de julio de 2023:

RESUMEN DE APREHENSIONES DE CIGARRILLOS, TABACO Y SUCEDÁNEOS (CAPÍTULO 24 Y SUBPARTIDA 8543.40.00.00 DEL ARANCEL DE ADUANAS) PERIODO 01 DE ENERO A 30 DE JULIO DE 2023

Unidad de medida	Cantidad	Número	Valor
Cajetilla X 20 Unidades	8.439.761	283	18.115.398.120
U Unidades o Artículos	714.514	49	5.648.478.632
Set	15.480	1	155.478.420
PA-Cajetilla X 10 unidades	35.150	4	106.138.420
U Unidades de Grageas	840	1	1.792.560
Total general	9.205.745	338	24.027.286.152

Fuente: Bases de aprehensiones 2023

En cuanto a la articulación con los departamentos para la mitigación del contrabando, esta Dirección se permite señalar lo siguiente:

Reposa en cabeza de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, en materia aduanera, velar por la presencia legal de la mercancía en el Territorio Aduanero Nacional, así como, garantizar el control en el pago de los tributos aduaneros generados por la importación de estos bienes.

El despliegue de las anteriores facultades es posible gracias a que la DIAN cuenta con una robusta delegación funcional establecida mediante Decreto 1742 de 2020, que le permite garantizar el ejercicio de las labores de Fiscalización en el vasto territorio nacional a través de Direcciones Seccionales.

Finalmente, se comenta que, en cabeza de este despacho se ejecutan dos actividades que podrían ilustrar a su célula legislativa sobre cómo se aborda el intercambio de información con otras entidades para fortalecer la lucha contra el contrabando de este tipo de productos:

1. Convenio interinstitucional con la Federación Nacional de Departamentos: su objeto es establecer una cooperación activa entre la DIAN y la Federación mediante el desarrollo de mesas de trabajo, capacitación conjunta e intercambio de información, para enfrentar el fenómeno complejo de la evasión fiscal, el comercio ilegal y el contrabando de productos gravados con los impuestos al consumo como los cigarrillos, cervezas y licores, a fin de lograr un efectivo control de las obligaciones tributarias y aduaneras de los sujetos activos y pasivos de este impuesto.
2. Intercambio de información con el Ministerio de Salud, en el que dicha entidad informa a la Subdirección de Fiscalización Aduanera los pictogramas que contienen las advertencias sobre afectación a la salud para que se ejerza el debido control posterior en el régimen de importación. Estos gráficos, deben encontrarse impresos en las cajetillas y cartones de cigarrillos y en los empaques de los demás productos de tabaco y sus derivados, incluyendo aquellos de tabaco calentado como los HEETS.

13. ¿En qué porcentaje se ha implementado hasta la fecha la reforma tributada aprobada por el congreso en el año 2022, y cuáles han sido los principales resultados?

La Ley 2277 de 2022 ya ha sido implementada en su totalidad, de acuerdo con la voluntad del legislador. Existen dos provisiones cuya entrada en vigor aún no ha iniciado, por expresa disposición legal. Este es el caso de: (i) los impuestos saludables (artículo 54 de la Ley 2277 de 2022 que adiciona el Título X al Libro III del Estatuto Tributario) que entra a regir a partir del 1 de noviembre de 2023; y (ii) de tributación por presencia económica significativa (artículo 57 de la Ley 2277 de 2022 que adiciona el artículo 20-3 del Estatuto Tributario) que entrará en aplicación a partir del 1 de enero de 2025.

Adicionalmente, la Subdirección de Normativa y Doctrina de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN emitió los conceptos unificados de: (i) personas naturales; (ii) personas jurídicas; (iii) Régimen Simple de Tributación -SIMPLE; (iv) impuesto al patrimonio; (v) impuesto de timbre; (vi) impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empacar bienes; (vii) impuesto nacional al carbono; (viii) impuestos saludables, (ix) procedimiento tributario y aduanero; y (x) derogatorias. El documento compilado se encuentra disponible para consulta en la página web de la DIAN.

Por último, el Gobierno nacional ha expedido nueve (9) decretos -2 de ellos decretos ley- en relación con la Ley 2277 de 2022 que se relacionan a continuación:

No.	Fecha	Numero de Decreto	Epígrafe
1	30/Nov/2022	Decreto 2357 - Deroga día sin IVA - 02-12-2022.	Por el cual se deroga el numeral 3 del artículo 1.3.1.10.16. del Capítulo 10 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

2	29/Dic/2022	Decreto 2621 - Ampliación plazo en Decreto Anual de Plazos - Obras por Impuestos 2023.	Por medio del cual se modifica el párrafo 1° del artículo 1.6.5.3.3.1. de la Sección 3 del Capítulo 3 del Título 5 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, y se reglamenta el inciso 2 del artículo 238 de la Ley 1819 de 2016.
3	15/Feb/2023	Decreto 219 - Modificación Decreto de plazos	Por el cual se modifican los artículos 1.6.1.13.2.1., 1.6.1.13.2.5., el inciso 1, el párrafo 2 y se adiciona el párrafo 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., se modifica el párrafo 3 y se adiciona el párrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12., se modifica el párrafo del artículo 1.6.1.13.2.19., se modifica el artículo 1.6.1.13.2.25., se modifica y numera el párrafo del artículo 1.6.1.13.2.26. y se adiciona el párrafo 2 al mismo artículo, se modifica el inciso 4 del artículo 1.6.1.13.2.31., se modifica el inciso 1 y el párrafo 5 del artículo 1.6.1.13.2.33., y se sustituyen los artículos 1.6.1.13.2.53., 1.6.1.13.2.54. y 1.6.1.13.2.55. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.
4	24/Feb/2023	Decreto 261 - Tarifas de retención en la fuente y autorretenciones.	Por el cual se sustituyen los artículos 1.2.4.10.12. del Capítulo 10 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 1 y 1.2.6.8. del Título 6 de la Parte 2 del Libro 1 y se deroga el artículo 1.2.7.1.3. del Capítulo 1 del Título 7 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, y se reglamentan el inciso 1 y párrafo 2 del artículo 365 y el inciso 1 y párrafo 1 del artículo 366-1 del Estatuto Tributario en lo relacionado con las tarifas de autorretención y retención en la fuente por concepto del impuesto sobre la renta.
5	21/Mar/2023	Decreto 419 - Ampliación de la planta de personal de la UAE DIAN.	Por el cual se amplía la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
6	29/May/2023	Decreto 0849 – Obras por impuestos.	"Por el cual se modifican los artículos 1.6.1.13.2.22., 1.6.1.13.2.23. Y el inciso 2 del párrafo 1 del artículo 1.6.1.13.2.24. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para prorrogar el pago del valor del impuesto sobre la renta y complementarios de los contribuyentes que solicitaron la vinculación del impuesto en el año 2023 a "Obras por Impuestos" de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 238 de la Ley 1819 de 2016."

7	06/Jun/2023	Decreto Ley 0920 – Facultades extraordinarias para expedir un nuevo régimen sancionatorio y de decomiso de mercancías en materia de aduanas y su procedimiento.	Por medio del cual se establece el nuevo régimen sancionatorio y de decomiso de mercancías en materia de aduanas, así como el procedimiento aplicable.
8	07/Jun/2023	Decreto Ley 0927 - Facultades extraordinarias sistema de carrera DIAN	Por el cual se modifica el Sistema Específico de Carrera de los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial -DIAN y la regulación de la administración y gestión de su talento humano.
9	04/Jul/2023	Decreto 1103 - Decreto en materia de dividendos y participaciones	Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 242, 242-1, 245 Y 246 del Estatuto Tributario, modificados respectivamente por los artículos 3, 12, 4 Y 13 de la Ley 2277 de 2022, se modifican el inciso 1, los numerales 1 y 2 Y el párrafo 1 del artículo 1.2.1.10:4., el inciso 1, los numerales 1 y 2 Y el párrafo 1 del artículo 1.2.1.10.5., del Capítulo 10 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1, el inciso 1, los numerales 1, 2 Y 3 del artículo 1.2.4.7.3., el inciso 1, los numerales 1 y 2 Y el párrafo 1 del artículo 1.2.4.7.8. y el inciso 1, los numerales 1 y 2, los párrafos 1, 3 Y 4 del artículo 1.2.4. 7 .9., del Capítulo 7 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 1, del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria relacionados con el tratamiento aplicable a los dividendos y participaciones.

En los anteriores términos se encuentra resuelto el cuestionario y cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,



LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ

Director general

U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN

Proyectó: Adriana del Pilar Solano Cantor - Subdirectora de Recaudo
 Wilmer Rodríguez – Dirección de Gestión de Fiscalización
 Revisó: Cecilia Rico – Directora de Gestión de Impuestos (E)
 Andrés Esteban Ordóñez – Director de Gestión de Fiscalización
 Gustavo Alfredo Peralta – Director de Gestión Jurídica
 Claudia Marín – Directora de Gestión de Aduanas (E)
 Silvia Juliana Ramírez – asesora Dirección General
 Aprobó: María Alexandra Rizo Arango - Asesora Dirección General

Dirección General

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN